

NOTA SOBRE EL ESTADO DE SITUACIÓN DE LA CORPORACION RTVE: SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA. PROPUESTAS DE ACTUACIÓN

1. ANTECEDENTES

La Corporación RTVE, prevista en la D.A.12ª.3 de la Ley 6/1996 de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado ("LOFAGE"), fue constituida en virtud del Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de septiembre de 2006 de conformidad con la Ley 17/2006, de 5 de junio, de la Radio y Televisión de Titularidad Estatal ("LRTVE"), mediante escritura de constitución de fecha 12 de septiembre de 2006.

Posteriormente, mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 diciembre de 2006 se aprobó una ampliación de capital de la Corporación RTVE mediante aportación de activos y pasivos suscrita y desembolsada por el Ente Público RTVE (en liquidación)¹.

La Corporación RTVE se configura, de acuerdo con la LOFAGE y la LRTVE (art. 5.3), como una sociedad que goza de autonomía de gestión e independencia funcional respecto del Gobierno y la Administración General del Estado.

Inicialmente, se estableció un sistema mixto de financiación de la Corporación RTVE, basado en una subvención pública y en ingresos comerciales (publicidad). En ese sentido debe tenerse en cuenta que en los ejercicios 2007 a 2009 ese sistema arrojó los siguientes resultados:

Miles de €

DESCRIPCIÓN	CIERRE 2007	CIERRE 2008	CIERRE 2009
<i>Ventas</i>	699.375	591.207	414.012 ²
<i>Compensación por SP</i>	435.589	502.571	711.524
Total Ingresos de explotación	1.183.805	1.142.721	1.143.435
<i>Aprovisionamientos</i>	(357.960)	(414.365)	(366.136)
<i>Servicios exteriores</i>	(454.569)	(387.310)	(314.583)
<i>Gastos de personal</i>	(295.939)	(343.632)	(373.370)
Total gastos de explotación	(1.177.195)	(1.145.306)	(1.146.094)
Resultado del ejercicio	+12.912	-70.225³	+1.444

¹Actualmente, el capital social de la Corporación RTVE se distribuye de la siguiente manera: SEPI 77,75% y Ente Público RTVE (en liquidación) 22,25 %.

²Desde la nueva LFRTVE (1 de septiembre de 2009) la Corporación dejó de tener ingresos comerciales por publicidad.

³En el ejercicio 2008 las pérdidas se debieron fundamentalmente a los siguientes factores: (i) menores ingresos por reducción legal de los tiempos de publicidad; (ii) exceso de aprovisionamientos y; (iii) mayores gastos de personal por incremento de plantilla.

Posteriormente, la Ley 8/2009, de 28 de agosto, de Financiación de la Corporación RTVE⁴ ("LFRTVE") estableció un nuevo sistema de financiación que renunciaba de forma definitiva e inmediata a los ingresos publicitarios pasando a un sistema de financiación basado en ingresos públicos.

Bajo la nueva ley de financiación (LFRTVE), la Corporación RTVE ha tenido los siguientes resultados:

Miles de €

DESCRIPCIÓN	CIERRE 2010	CIERRE 2011 ⁵	CIERRE 2012	Previsión CIERRE 2013
<i>Ventas</i>	12.799	20.692	15.934	22.047
<i>Variación de Existencias</i>	(5.676)	13.154	51.155	(14.652)
<i>Total ingresos públicos</i>	1.109.559	1.111.710	883.050	803.093
- <i>Compensación SP</i>	579.425	544.287	340.922	292.433
- <i>Otros Ingresos Públicos</i>	1.025	1.452	969	6.258
- <i>Tasa Espacio Radioelectr.</i>	250.407	326.200	326.089	330.000
- <i>Aport. Oper. Telecom.</i>	187.918	174.156	155.720	117.303
- <i>Aport. Oper. TV</i>	90.785	65.615	59.350	57.099
Total ingresos de explotación⁶	1.133.221	1.163.126	977.057	841.023
<i>Aprovisionamientos</i>	(377.292)	(404.642)	(333.779)	(223.353)
<i>Servicios exteriores</i>	(326.967)	(310.050)	(292.171)	(261.952)
<i>Gastos de personal</i>	(381.356)	(382.939)	(351.831)	(372.436)
Total gastos de explotación	(1.181.256)	(1.213.695)	(1.088.189)	(947.496)
Resultado de Explotación	(48.036)	(50.569)	(111.132)	(106.473)
Resultado del ejercicio	(47.112)	(51.474)	(112.983)	(109.000)

Este nuevo sistema de financiación hace que la compensación del Estado por cumplimiento de servicio público sea el elemento que permitiría equilibrar la cuenta de resultados de la Corporación RTVE y por tanto su estructura financiera. En ese sentido, debe tenerse en cuenta que la LFRTVE establece un límite de gasto para el periodo 2010-

⁴ El sistema de financiación de la LFRTVE (tasa/aportación de los operadores de telecomunicación) fue impugnado ante la UE por los operadores de telecomunicaciones por su incompatibilidad con la Directiva 2002/20/CE (Asunto C-468/11 Comisión/Reino de España. Si bien tras la Sentencia del TJUE en el asunto Comisión/Francia C-485/11 de fecha 27 de junio de 2013, la Comisión ha desistido del procedimiento seguido contra el Reino de España.

⁵ Ejercicio 2011 reexpresado en las cuentas de 2012, ya que en 2012 se actualizó la valoración de los inmuebles de la Corporación RTVE (deterioro de 365,5 M€) que venía arrastrándose como salvedad en los informes de auditoría de las cuentas anuales. Así, **las pérdidas acumuladas por la Corporación RTVE (incluyendo las de 2011 reexpresado) ascienden a 490 M€.**

⁶ La variación de existencias se incluye en ingresos con el signo correspondiente y no en gastos con signo contrario. Debe tenerse en cuenta que la contabilización de las producciones se computa como gasto en el momento de la emisión y no en el momento de su adquisición. En el ejercicio 2012 se cambió el criterio de amortización de existencias desacelerando el mismo, de ese modo se ha producido un efecto positivo en la cuenta de resultados.

2011 de 1.200 M€ anuales con incrementos para los ejercicios 2012-2014 que no podían superar el 1%.

Como se puede apreciar, el sistema de financiación de la LFRTVE asumía que el gasto no era un concepto gestionable y que debía compensarse con un *mix* de ingresos cuyo equilibrio lo sostenía el Estado con su compensación directa por servicio público.

Así, los ingresos de la LFRTVE se articulan mediante (i) la compensación directa del Estado que fija cada año la Ley de PGE, (ii) la tasa del espacio radioeléctrico (inicialmente fijada en PGE de 2009 en el 80% del total, pero desde 2011 se elevó al 100%), y, (iii) la tasa sobre los operadores de telecomunicaciones (0,9 de sus ingresos brutos anuales) y sobre los operadores de TV (3% de sus ingresos brutos anuales para TV en abierto y 1,5% para TV de acceso condicional). Asimismo, la LFRTVE establece la posibilidad de captación de ingresos comerciales de forma marginal (venta de contenidos y patrocinios limitados).

Además, debe tenerse en cuenta que la supresión de la publicidad y, por ende, de los ingresos comerciales, implica la imposibilidad de compensar el IVA soportado en gastos, generando un sobrecoste estimado de 88 M€ anuales.

2. ACTUACIONES 2012-2013

El modelo de financiación de la LFRTVE no ha garantizado la estabilidad de la Corporación RTVE, a lo que se ha sumado la reducción aplicada a la compensación procedente del Estado en los PGE de los ejercicios 2012 y 2013 (pasando de los 544 M€ en 2011 a 343 M€ en 2012 y a 293 M€ en 2013) y los ingresos decrecientes procedentes de los operadores de telecomunicaciones y TV (240 M€ en 2011, 215 M€ en 2012 y 174 M€ en 2013), todo lo cual ha acabado por desequilibrar un modelo que ya era insuficiente.

Por otro lado, para paliar su efecto, en los ejercicios 2012 y 2013 la Corporación RTVE ha introducido las siguientes medidas:

- Cambios de criterio en el cálculo de las amortizaciones (ampliación de la vida útil de determinados activos), y en la forma de imputar los costes de programas (modificación de los criterios de amortización por tiempo y por pases de las existencias de TVE), con el objeto de minorar costes pero que es un efecto puramente contable de diferimiento de costes.
- Revisión de las parrillas de programación, con objeto de reducir los costes de programas (en parte, retrasando la emisión de los mismos, lo que nuevamente es un efecto de desplazamiento de costes), pero que tuvo un efecto

inmediato de pérdida de audiencia en 2012. Los costes de programas pasaron de 429 millones de euros en 2011 a 267 millones de euros en 2013.

- Revisión de gastos generales no imputados directamente a la programación (Centros de Coste -CECOS-) que dio lugar a pasar de 272 millones de euros en 2011 a 244 millones de euros en el año 2013.
- Negociación de un nuevo Convenio en 2013, pero con limitado impacto de reducción de la masa salarial y con un compromiso de mantenimiento de la plantilla hasta el 31/12/2015 (plantilla objetivo límite de 6.400 trabajadores). Los gastos de personal pasarán de 373 M€ 2013 a 350 M€ en 2014. reducción claramente insuficiente.

Las pérdidas de la Corporación RTVE en el ejercicio 2012 fueron de 113 M€ (pérdidas acumuladas al cierre 2012 de 603 M€) y la previsión de pérdidas en el ejercicio 2013 es de 109 M€ (pérdidas acumuladas al cierre 2013 de 712M€).

3. SITUACIÓN ACTUAL: SITUACIÓN PATRIMONIAL Y SITUACIÓN FINANCIERA

SITUACIÓN PATRIMONIAL

No obstante, lo anterior, en el PAP 2014 (estimación de cierre 2013 y presupuesto 2014 remitido por la Corporación RTVE para los PGE del 2014) la Corporación RTVE había previsto unas pérdidas de 81,214 M€ en el ejercicio 2013, bajo la asunción de un ingreso de 27 M€ por liquidaciones complementarias de la CMT⁷ (actualmente CNMC).

Sin embargo, se ha tenido conocimiento informal de la resolución del TEAC sobre los recursos planteados por los operadores de telecomunicaciones frente a las liquidaciones complementarias de la CMT. Dicha resolución señalaría que la CNMC debe volver a determinar el sistema de cálculo de la base imponible de la tasa que establece la aportación de los operadores de telecomunicaciones, de conformidad con las apreciaciones del TEAC que limitan dicha base⁸. De conformidad con ello la expectativa de ingresos por dichas liquidaciones complementarias decaería. lo que supondrá que la Corporación RTVE deje de poder ingresar unos 113 M€ (incluye los citados 27 M€ en

⁷ Comisión Nacional del Mercado de las Telecomunicaciones (órgano encargado de gestionar la recaudación y abono de la tasa sobre los operadores de telecomunicaciones y TV). Actualmente, absorbida por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

⁸ Hasta el momento la CNMC había interpretado que la base imponible se debía determinar como el total de los ingresos brutos de explotación obtenidos por los operadores sujetos en el año correspondiente, sin admitir exclusiones ni excepciones (en el Art. 6 de la Ley 8/2009 se hace referencia al término "ingresos brutos de explotación" sin más especificaciones). Sin embargo, el TEAC interpreta en un sentido más restrictivo los ingresos a considerar, amparándose en el Art. 5 del R.D. 1004/2010 teniendo en cuenta únicamente los ingresos percibidos en razón de la actividad que desarrollen los operadores como prestadores del servicio de comunicación audiovisual televisiva, según lo establecido en la Ley 7/2010, de 31 de Marzo, General de la Comunicación Audiovisual.

2013 y 86 M€ en 2014) adicionales por aportación de operadores correspondientes a los ejercicios 2009 a 2011 en virtud de dichas liquidaciones complementarias. Además, se preveían unos 31 M€ más por liquidaciones complementarias de 2012 y 2013.

Lo anterior impactará negativamente en la situación patrimonial de la Corporación RTVE ya que las pérdidas acumuladas al cierre del 2013 serán de 712 M€ y en el 2014 se prevén también unas importantes pérdidas (aprox. 100 M€) al no poder imputar como ingreso las liquidaciones complementarias de la CNMC. En ese sentido, debe destacarse que siendo el capital social de la Corporación RTVE de 1.510 M€, la compañía entraría en causa de reducción obligatoria de capital en el momento en que las pérdidas dejen reducido el patrimonio a una cantidad inferior a los 2/3 del capital social (i.e. por debajo de 1.000,6 M€) o en causa de disolución si lo dejan reducido a una cantidad inferior a la mitad del capital social (i.e. por debajo de 755 M€).

Al cierre del ejercicio 2012, el Patrimonio neto contable ya era de 934,1 M€ pero la aplicación de la Disposición Adicional Única del R.D. 10/2008 permitió que a los efectos e determinar la concurrencia de las causas de reducción o disolución no se tuvieran en cuenta las pérdidas por deterioro de inmovilizado material, inversiones inmobiliarias y existencias, con lo que el patrimonio neto de la Corporación RTVE a tales efectos era de 1.269,63 M€. Dicha situación y posibilidad se ha prorrogado con respecto al ejercicio 2013 de acuerdo con el RD 13/2013 de 22 de febrero, por lo que pese a las pérdidas previstas en el 2013 (109 M€), el cierre del 2013 (patrimonio neto contable de 824 M€) no implicaría concurrencia de dichas causas de reducción o disolución.

No obstante lo anterior, en el ejercicio 2014 la imposibilidad de aplicar de nuevo la norma del citado RD 10/2008 y la nueva previsión de importantes pérdidas (aprox. 100 M€) provocará que concurran dichas causas de reducción y disolución a lo largo de 2013⁹, cuya apreciación dependerá del criterio por el que se opte para evaluar su concurrencia (fecha en que los administradores conozcan o deban conocer su existencia o fecha de formulación de las cuentas del 2014).

Debe recordarse que, de conformidad con el artículo 13 de la LRTVE, todos los miembros del Consejo de Administración de la Corporación RTVE cesarán en su cargo por, entre otras, (i) que concurra causa de reducción obligatoria del capital social por pérdidas o; (ii) que como consecuencia de pérdidas quede reducido el patrimonio a una cantidad inferior a la mitad del capital social.

Además en tales supuestos la Junta general de accionistas designará un administrador único que se hará cargo de la gestión ordinaria de la Corporación RTVE hasta el momento

⁹ Debe tenerse en cuenta que el artículo 327 de la Ley de Sociedades de Capital establece la reducción del capital tendrá carácter obligatorio cuando las pérdidas hayan disminuido su patrimonio neto por debajo de las dos terceras partes de la cifra del capital y hubiere transcurrido un ejercicio social sin haberse recuperado el patrimonio neto.

de la constitución de un nuevo Consejo de Administración elegido por las Cortes Generales.

SITUACIÓN FINANCIERA

Desde el punto de vista financiero, la situación de la Corporación RTVE es también complicada. La existencia de unas pérdidas estructurales de 100 M€ comportan un flujo negativo de explotación de unos 50 millones de euros anuales, que junto con las necesidades de inversión (unos 50 millones de euros) establece un déficit de fondos de carácter estructural de unos 100 millones de euros anuales.

En ese sentido, debe tenerse en cuenta la restricción del artículo 31 de la LRTVE que señala que la Corporación RTVE sólo podrá recurrir al endeudamiento para atender desfases temporales de tesorería y para la financiación de sus inversiones en inmovilizado material e inmaterial.

Pese a ello, la financiación ajena disponible por la Corporación RTVE en los próximos meses ascenderá a unos 160 M€ para atender sus necesidades hasta final de año (pólizas de crédito y otras líneas a corto).

4. PROPUESTAS DE ACTUACIÓN COYUNTURAL.

Al objeto de solucionar a corto plazo la situación de causa de reducción/disolución de la Corporación RTVE que pueda suscitarse en el ejercicio 2014 o con el cierre del ejercicio 2014, las propuestas coyunturales de actuación (manteniendo la actual dimensión y estructura de costes) podrían ser las siguientes:

4.1 Reestructuración de los fondos propios de la Corporación RTVE.

Para recuperar una situación patrimonial saneada es necesario que se produzca una reestructuración que suponga un reequilibrio entre patrimonio neto y capital social. La reestructuración de capital dependerá del momento en el que se estime que concurre la causa de reducción y, en su caso, de disolución (i.e. fecha en que los administradores conozcan o deban conocer su existencia o fecha de formulación de las cuentas del 2014) y podría consistir en una reducción de capital social o en una aportación para compensar pérdidas de ejercicios anteriores.

4.1.1 La **reducción de capital** podría ser **(i)** por importe aproximado de 315 M€, lo cual sólo solucionaría la situación actual, ya que con las pérdidas estimadas al cierre del 2014 la Corporación volvería a estar en causa de reducción obligatoria; o **(ii)** por importe de **415 M€**, lo cual solucionaría la situación hasta el cierre del ejercicio 2015, concurriendo en dicho momento una nueva causa de reducción obligatoria.

La reducción de capital señalada en el apartado 4.1.1. (ii) anterior solucionaría el problema en tanto se busca una alternativa al modelo de financiación/modelo de televisión y finaliza la vigencia del convenio colectivo. No obstante, no se solucionaría el problema del endeudamiento estructural de la Corporación RTVE que debería pasar por una reforma de la LRTVE que permita el mismo.

4.1.2 En sentido inverso, una **aportación para compensar pérdidas de ejercicios anteriores** podría ser **(i)** por importe aproximado de 182 M€, lo cual solo solucionaría la situación actual, ya que con las pérdidas estimadas al cierre del 2014 la Corporación volvería a estar en causa de reducción obligatoria; o **(ii)** por importe de **282 M€**, lo cual solucionaría la situación hasta el cierre del 2015, concurriendo en dicho momento una nueva causa de reducción obligatoria.

La citada aportación señalada en el apartado 4.1.2 **(ii)** anterior solucionaría el problema en tanto se busca una alternativa al modelo de financiación/modelo de televisión y finaliza la vigencia del convenio colectivo. Asimismo, se solucionaría el problema del endeudamiento estructural de la Corporación RTVE, sin reforma de la LRTVE.

4.2 Aumentar la aportación anual del Estado para compensación del servicio público en la cuantía de aproximadamente 100 M€ de modo que puedan cubrirse las pérdidas estructurales de la Corporación RTVE.

En el ejercicio 2014, esta propuesta requeriría un crédito extraordinario a efectos de PGE que, compensando pérdidas previstas del ejercicio 2014, evite que concurra la causa de reducción y/o disolución.

Esta alternativa aunque soluciona el problema no resuelve el problema operativo existente, y supondría un aumento del recurso al Estado. Podría valer para resolver el problema en el corto plazo (1-2 años) mientras se implementan otras actuaciones.

4.3 Alternativas mixtas: estas alternativas pasarían por una modificación de la LFRTVE de modo que se traslade a España el sistema de sujeto pasivo y base imponible de la tasa "francesa" (aplicabilidad para todos los operadores sin limitación territorial; base de ingresos brutos totales sin consideración al tipo de ingresos con concretas exclusiones).

Cualquiera de las siguientes alternativas mixtas implicarían la modificación de la LFRTVE y las soluciones anteriormente citadas para el ejercicio 2014:

- Reducción de capital por importe de 415 M€ con modificación de la LRTVE y modificación de la LFRTVE.
- Aportación para compensar pérdidas por 282 M€ y modificación de la LFRTVE.
- Crédito extraordinario PGE 2014 y modificación de la LFRTVE.